

ALBERTO CAMILO VERA MOREIRA

LA TESIS DEL DERECHO AMBIENTAL

TEORÍA ALEJANDRINA



Grupo Editorial
Kipus

CONTENIDO

DEDICATORIA

PRÓLOGO

1. Presentación.....	11
2. El posicionamiento humano en la vida de la Tierra	11
3. El posicionamiento de la existencia de la ciencia del derecho	15
4. El posicionamiento del derecho ambiental frente a la soberanía	21
4.1 La soberanía en los textos constitutivos.....	37
5. El posicionamiento del principio de jurisdicción universal en el derecho ambiental.....	43
5.1 Documentos ecuménicos del principio de jurisdicción universal	48
5.2 Crimen de lesa humanidad, subsumido al crimen internacional	56
6. El posicionamiento de los tribunales interestatales en materia ambiental	64
6.1 Las instancias judiciales de los derechos humanos en el ámbito ambiental.....	71
7. El posicionamiento de la macro jurisdicción del derecho ambiental tomando como base la Teoría Alejandrina	85
7.1 Ambiente.....	85
7.2 Leyes naturales.....	97
7.3 Leyes humanas.....	101
7.4 Puntualizaciones de la macro jurisdicción del supra derecho ambiental.....	114
7.5 Teoría Alejandrina base para la comprensión del derecho ambiental	117
CONCLUSIONES.....	123
RECOMENDACIONES.....	129
TRABAJOS CITADOS.....	131

BIBLIOGRAFÍA.....	141
FOOTNOTES.....	151

FIGURAS

Figura 1. Eras Geológicas. SERGEOTECMIN, Bolivia, según Comisión Internacional de estratigrafía, 2008.....	12
Figura 2. Clasificación de Crímenes Internacionales.....	58
Figura 3. Clasificación de Crímenes Internacionales.....	59
Figura 4. Clasificación de Crímenes Internacionales.....	61
Figura 5. Clasificación de Crímenes Internacionales.....	62
Figura 6. Acuerdos interestatales ambientales.....	105
Figura 7. Normativa doméstica ambiental de grupos y países.....	111
Figura 8. Normativa doméstica ambiental de grupos e interestatales.....	113

1. PRESENTACIÓN

La simbiosis de pasado, presente y futuro nos hace repensar en las civilizaciones antiguas, nuestro posicionamiento civilizatorio actual y las futuras generaciones, estas últimas yacerán con un basamento tal vez infortunado por el egoísmo e inconsciencia de nuestro actual desarrollo, sin embargo el papel del Derecho debe constituir un mecanismo limitante de las atrocidades ecológicas producto de ciertos grupos e individuos, imbuidos de ignorancia de su misma esencia. Sin embargo por fortuna la Tierra cuenta aún con individuos que comprenden las dinámicas naturales del planeta y su interrelación holística con el mismo ser humano. De ahí que la presente tesis no con un afán idealista y simplista sino realista, apuesta en la conciencia post actual que irradiará y peleará por el pensamiento eco-céntrico, por lo que es obligación de mi generación dar atisbos de una nueva concepción del Derecho, por ser éste un mecanismo que debe servir para proteger la misma esencia del ser humano.

2. EL POSICIONAMIENTO HUMANO EN LA VIDA DE LA TIERRA

Si posicionamos al planeta en el universo como base en el calendario cósmico, advertiremos que bajo la teoría del *Big Bang*, el universo tiene 13.800 millones de años (Tyson, *Cosmos*, 2014), que resultaría ser el 1 de enero según el calendario cósmico, el 15 de marzo hace 11.000 millones de años se formó la Vía Láctea, el 31 de agosto hace 6.000 millones de años el cumpleaños del Sol, el 21 de septiembre 4.500 millones de años nace la Tierra¹. En la última semana de diciembre plantas y aves evolucionaron, el 30 de diciembre vino un asteroide que arrasó

¹ PATTERSON Clair, 1953. De hecho Patterson, geoquímico, calculó en base al meteorito del cráter de Barringer, ubicado en Arizona, de esta manera, se sabe que el uranio se descompone en Torio y éste en protactinio para luego llegar a la última cadena de descomposición el plomo. Patterson midió la cantidad de plomo del meteorito, de ahí calculó la edad de la Tierra. Otros geólogos determinan la edad de la Tierra en 4.567 millones de años, otros en 4.550 millones de años.

con los dinosaurios sobre la faz de la Tierra, de esta manera los humanos recién evolucionamos durante la última hora del último día del calendario cósmico². A las 11:59 antes de la media noche (30.000 años) se desarrollaron las primeras pinturas, inicio de la agricultura y domesticación de animales, a los 14 segundos de la media noche se inventa la escritura, a los 7 segundos de la media noche nace Moisés, a los 6 segundos de la media noche nace Buda, a los 5 segundos de la media noche nace Jesús, 2 segundos de la media noche se descubre América, 1 segundo de la media noche se está usando la ciencia para revelar los secretos de la naturaleza usando el método científico (Tyson, Cosmos, 2014). Lo que significa que en el último segundo antes de la media noche, el ser humano está deteriorando a paso acelerado la Tierra.

Desde el enfoque de los Eones, comenzando por el Arqueano, continuando por el Proterozoico y detenernos en el Fanerozoico, al tratar de las 5 extinciones masivas y utilizando las Eras y Períodos, podemos advertir fenómenos endógenos y exógenos que han aniquilado la vida en la Tierra.

(EÓN) FANEROZOICO											
PALEOZOICO					MESOZOICO			CENOZOICO			
C	O	S	D	C	P	T	J	C	P	N	C
A	P	I	E	A	E	R	U	R	A	E	U
M	D	L	V	R	R	I	R	E	L	O	A
B	O	U	O	B	M	A	A	T	E	G	T
R	V	R	N	O	I	S	S	A	O	E	E
I	I	I	I	N	C	I	J	S	G	N	R
C	C	C	C	I	O	C	C	I	E	O	R
O	I	O	O	F		O	O	C	N		A
C				E				O	O		R
											I
											O

Figura 1. Eras Geológicas. SERGEOTECCMIN, Bolivia, según Comisión Internacional de estratigrafía, 2008.

² Cada mes representa casi mil millones de años, cada día 40 millones de años, cada hora 1.7 millones de años.

De esta manera la primera gran extinción, se dio hace aproximadamente 440 millones de años, la llamada extinción de finales del Ordovícico, dividida en dos acontecimientos, la primera afectando al fitoplancton y braquiópodos, parece deberse a varios factores como el enfriamiento de la Tierra, la glaciación, regresión del nivel del mar, cambios de las principales corrientes en la circulación oceánica. La segunda, medio millón de años más tarde que acabó con la diversidad de la fauna acuática de ambientes de la plataforma media y profunda, parece que se relaciona con el calentamiento climático y del océano que provocó la anoxia en el agua del fondo (Manriquez, 2010).

La segunda gran extinción se dio a finales del Devónico, aproximadamente 365 millones de años, grandes erupciones, cambios en el clima y en el nivel del mar, anoxia oceánica, apenas afectó a la fauna terrestre pero si a la marina tropical³, su principal causa pudo ser la actividad volcánica generalizada.

La tercera gran extinción del Pérmico-Triásico, hace aproximadamente 250 millones de años, la cual eliminó casi al 95% de las especies del planeta, ello por el vulcanismo masivo y la explosión de basaltos ricos en azufre y dióxido de carbono, que condujo a los cambios climáticos globales. El calentamiento global es más probable según lo sugerido por el aumento del dióxido de carbono en la atmósfera⁴.

La cuarta gran extinción del Triásico-Jurásico, hace 215 millones de años, los dinosaurios hicieron su primera aparición en el

3 Briozoos, moluscos, corales, equinodermos, y trilobites.

4 El aumento en las tasas de estroncio y la anoxia marina que indican temperaturas más altas y el colapso de la productividad marina. La evidencia actual sugiere que la extinción pérmico-triásico (P/T), probablemente se debió a la interacción de múltiples acontecimientos en el ambiente; el calentamiento global causado por el aumento del CO₂ debido al vulcanismo de Siberia, la oxidación del carbón debido a la actividad tectónica de Gondwana y posiblemente, el aumento en la producción de metano provocado por el calentamiento climático. KELLER, citado por MANRIQUEZ, 2010.

Triásico, ésta extinción se estima que se debió al vulcanismo e impactos de cuerpos extraterrestres.

La quinta extinción del Cretácico o Cretácico-Terciario (K-T), acabó con todos los dinosaurios que habían dominado la Tierra durante 65 millones de años, cuya hipótesis más aceptada es la del impacto meteórico⁵.

Es interesante rescatar diversos criterios respecto a una sexta extinción, que se estaría gestando en la época del Holoceno. Datos interesantes advierten este fenómeno, así en 1993 (años humanos), se advirtió que la Tierra está perdiendo 30.000 especies por año, lo cual se traduce a tres especies cada hora, siendo los humanos los causantes del estrés de los ecosistemas y la destrucción de especies en el mundo moderno a través de actividades tales como, la transformación del paisaje, la sobreexplotación de las especies, la contaminación, la introducción de especies exóticas; se traduce entonces que todo en esta vida tiene límites, si el número de habitantes en la Tierra sigue aumentando, no tendría la capacidad de proporcionar los recursos necesarios para el sustento de los humanos, lo cual llevaría directamente a la extinción. (Manriquez, 2010).

La época Holoceno máximo, del período Cuaternario, bajo la era del Cenozoico, del eón Fanerozoico, que abarca desde el final del Pleistoceno, aproximadamente 11.500 años hasta la actualidad, se constituye en el desarrollado de la civilización humana a lo largo de esta época⁶. Sin embargo la amenaza humana a la

5 El descubrimiento de concentraciones anómalas del iridio en sedimentos que se depositaron del límite del K-T fue la primera pista de que un asteroide impactó la tierra hace 65 millones de años, de hecho el iridio es raro en la corteza terrestre, pero abunda en los meteoritos.

6 De hecho el primer hombre, apareció a finales del Pleistoceno e inicios del Holoceno. El Holoceno comienza con el principio del Mesolítico hace unos 10.000 años a.C. éste situado en el medio del Paleolítico (caverna, fuego, caza y pesca, recolección, pieles de animales, piedra tosca, nomadismo) y el Neolítico,(6.000 - 3200 a.C), sedentarismo, nace la agricultura y ganadería de forma primitiva, todo ello abarca la

naturaleza y a sí misma, podemos precisar a partir de fines de la edad moderna y comienzos de la edad contemporánea, en los albores de la Revolución Industrial⁷, que si bien se desarrolló el maquinismo e industrialismo, paradójicamente se han evidenciado daños a la salud y al ambiente, por tanto, estamos propiciando el envenenamiento de innumerables venas del planeta, estamos generando condiciones para que se envenenen las otras especies, como las aves, que viendo lagunas artificiales contaminadas consumen cianuro y tenemos un paisaje de muerte en sus orillas, estamos modificando los ecosistemas con la extensión de la frontera agrícola, el uso de pesticidas está provocando la desertificación de los suelos, las elevadas emisiones de gases de efecto invernadero por acto antrópico está contribuyendo al cambio de los patrones del clima, nuestros bosques son cada día menos, nuestra inconsciencia ambiental es tal, que buscamos justificativos para no querer entender el daño que estamos causando con este desarrollo insostenible, y que paradójico, que de todas las especies que habitaron y habitan la Tierra, y nosotros al ser privilegiados con la inteligencia, seamos los causantes de toda esta degradación en menos de un segundo, bajo la escala del calendario cósmico.

3. EL POSICIONAMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA CIENCIA DEL DERECHO

Los enfoques filosófico-axiológico, positivismo o formal y el coexistencialista- sociológico, han sido el tema de discusión sobre la existencia del Derecho, no obstante este escenario

edad de piedra; Luego se desarrolló la edad de los metales, Cobre, Bronce, Hierro, en el Eneolítico, (3.200 - 2.200 a.C.) para así desarrollarse las primeras civilizaciones, con base en la agricultura, como los Sumerios, Mesopotamia, Egipto, Grecia y Roma.

7 Inglaterra constituida en fincas y aldeas, con pocos cambios desde la edad media, dedicados a la agricultura e industria doméstica basada en lana y telar, pero ese escenario cambiaría con la creación de telares que remplazaban a más de diez personas hilando al mismo tiempo (1765), el desarrollo de la energía hidráulica y la máquina de vapor aplicada al ferrocarril (1781).

tripartito coexistente entre sí, ha concluido que “el Derecho es un valor, norma y hecho social” (Becaséns Siches Luis, 2009). Estas tres dimensiones permiten entender al Derecho como una totalidad, como una unidad conceptual (Fernandez, 1992). En ese orden de ideas, el Derecho natural (Burlamaqui, 1774)⁸ o Derecho justo, basamentado por el *Jus Naturalismo* plantea al ser humano principios⁹, reglas inmutables que le inspiran y dirigen para la elaboración del Derecho, por lo que Dios, le ha dotado de razón y esta ayudará a crear el Derecho para conseguir la felicidad. Advirtiendo desde luego, que al referirse a la naturaleza lo hace en sentido de naturaleza humana, por lo que el hombre en la concepción aristotélica es algo más que un animal y mucho menos que un Dios, pero caracterizado como político por excelencia (Enciclopedia Jurídica Omeba , 2009). Subsumiendo así el citado paradigma¹⁰, el ser humano defiende esos principios cuanto la ley saldrá de su naturaleza racional y esa naturaleza viene de algo divino, que según Cuello Calón el “Derecho natural tiene por objeto la exposición de los primeros principios del Derecho, concebidos por la razón y fundados en la naturaleza del hombre, considerada en sí misma y en sus relaciones con el orden universal de las cosas”. El *Jus Naturalismo* de corte religioso asume que el Derecho debe corresponder con el orden divino y de existir una norma que vaya en contra de la creación, no debe ser obedecida, esto es que el orden jurídico no debe contradecir a la norma por ser ésta una revelación de la voluntad meta humana porque su fuente es la naturaleza, la moral y ética. Bajo el desarrollo del *Jus*

8 La razón es la facultad que sirve para que el alma perciba las cosas, forme idea de ellos y busque la verdadera felicidad, tal es en consecuencia la naturaleza del hombre considerado con respecto al derecho. Así dentro de sus estados, sea primitivo, en sociedad, o rodeado de bienes, el estado natural del hombre, no es otra cosa que un estado racional. Así el derecho, no es otra cosa que todo lo que la razón aprueba como medio seguro y breve de lograr la felicidad.

9 La voluntad de Dios con respecto al hombre y la naturaleza del hombre consiste en la razón.

10 El Drama de Antígona, enfoca la esencia del *Jus Naturalismo*.

Naturalismo Secular del siglo XVII, el jurista holandés Hugo Grocio planteará que el Derecho no es producto de la creación sino de la razón, de la naturaleza del hombre y que uno puede deducir principios y a partir de ello deducir toda la norma, así el origen del Derecho es la razón humana. Nótese que en cualquier caso, secular o religioso, el enfoque es antropocéntrico.

La dimensión positivista o política, que plantea que el origen del conocimiento son los sentidos y por tanto el Derecho positivo es experimentable, algo que resulta del laboratorio de los sentidos del hombre materializado en la ley humana, es el *Jus Positivismo*, enfoque que se aprecia en la tragedia de Sócrates¹¹. Del Vecchio entiende a “aquel sistema de normas jurídicas que informa y regula efectivamente la vida de un pueblo en un determinado momento histórico”, es pues el Derecho vigente de un Estado, es decir, el conjunto de reglas jurídicas establecidas por la Constitución, las leyes y las costumbres de un país (Enciclopedia Jurídica Omeba , 2009). La única fuente del Derecho es la ley; de esta suerte el teólogo francés Pedro Abelardo¹² siglo XII, usó por primera vez de forma orgánica el *Legem Ponere*, usado como sinónimo de que todo Derecho es creado por el hombre y de esta manera la autoridad es quien pone el Derecho. Años más tarde el británico Jeremías Bentham en el siglo XIX difundirá por toda Europa que el Derecho es solamente lo que la autoridad produce para los súbditos. En nuestra realidad América del Sur, resaltaré el profesor de Bolívar, Andrés Bello, reconocido como el primer positivista latinoamericano, siendo uno de los aportes de Bentham y Bello, que “una ley se deroga solo por otra ley”, hasta antes el pensamiento se centraba en que la costumbre deroga a la ley. El siglo XX contará con el jurista y filósofo austríaco Hans Kelsen, planteando la teoría pura del Derecho, por pretender eliminar toda especie de contaminación en el Derecho, esto es,

11 Platón en el dialogo de Critón.

12 Su obra. Sic et Non, a favor y en contra.

eliminar toda disciplina que distorsione la construcción de lo que es la filosofía del Derecho, por ello que la Biología no tiene que estar vinculada al Derecho, el Derecho no tiene que estar explicado por los fenómenos biológicos del ser humano, pues no puede la Biología intervenir, tampoco la Psicología puede estar contaminando al Derecho. El Derecho es un ordenamiento normativo del comportamiento humano en un sistema de normas que regula el comportamiento, por lo tanto una norma ordena, permite y en general autoriza un comportamiento, entonces las normas son producidas por el órgano legislador¹³.

La tercera dimensión, sociológica o como hecho, subsume al Derecho como un objeto cultural, un conjunto de fenómenos sociales, es decir, hechos que pueden ser percibidos por los sentidos y la conciencia en la sociedad en que vivimos (Anibal, 1987). Por eso el Derecho que busca la justicia social entiende que satisfacer oportunamente todas las necesidades del hombre son objeto del Derecho, por tanto no hay Derecho sin hecho social¹⁴, pero supeditado a la lucha de clases, más propiamente a la clase dominante. El Derecho es un producto social-cultural, así la cultura es transformada por el hombre por medio de la razón.

La Escuela Histórica del Derecho al referir a la evolución de ésta, encuentra a su máximo exponente y fundador alemán Savigny, siglo XIX, planteando que los códigos se deben hacer para el entendimiento del pueblo y no de la élite, que justamente fue la virtud del Código Napoleónico de 1804, subsume su postura al

13 Otra corriente contrapone ésta teoría, la llamada teoría del REALISMO JURÍDICO, el Derecho proviene no de la ley sino de la decisión del Juez, el Juez es el creador del Derecho en la sociedad, el Derecho es la decisión de aquel que tiene la competencia de juzgar constituido por un conjunto de decisiones, es decir por una regulación adaptada a las cosas concretas. El juzgador al dar una decisión muchas veces puede apartarse de la norma, porque ésta solo es una direccionalidad que puede llevarlo a la realidad, sin embargo la realidad es quien permite se descubra el Derecho.

14 Emilio Durkheim, entiende como la forma de obrar, sentir, pensar exterior al hombre, impuestas por la sociedad

afirmar que solo a través del estudio del Derecho romano clásico y el Derecho germano como fuentes, se puede desenvolver el *Volksggeist* o el espíritu del pueblo, es decir que a partir de ello solo se puede comprender el desarrollo histórico del Derecho, entonces el Derecho es el desenvolvimiento histórico. La corriente socialista del Derecho nacerá en la revolución industrial, enfocada desde luego a las clases sociales, de ahí que Karl Marx y Federico Engels entenderán que el Estado y el Derecho al estar unidos, están determinados o se debe su nacimiento a las fuerzas productivas de la sociedad y las relaciones económicas; Si se entiende que la máxima expresión de la lucha de clases es el capitalismo por concentrarse la economía en pocas manos y por tanto el aumento del proletariado; Es necesario para romper con ello la revolución, que cambiará los medios de producción y estos pasarán a la colectividad. Puntualizando sobre el origen del Derecho según esta corriente, se entenderá que la sociedad y la economía están compuestas de una estructura y una súper-estructura, ésta última compuesta por las ideologías, el Estado, el Derecho, los partidos políticos, aquella compuesta por los medios de producción y relaciones económicas, no obstante lo esencial es que la súper-estructura es el resultado de la estructura económica¹⁵, bajo una sindéresis de estos pensadores se dirá que el Derecho y el Estado solo pueden ser entendidos por el estudio de la realidad económica de la sociedad; El Derecho no tiene existencia propia, es el reflejo de las relaciones de producción, por consiguiente el Derecho expresa la voluntad de una clase social particular y no general.

15 Si en la estructura económica hay desigualdad, en la súper-estructura las normas son para mantener esa desigualdad. Si la supra-estructura es producto de la estructura no puede ser otra cosa que el Derecho represente solo a la clase dominante y no al interés general. Establecida una sociedad sin clases, el Derecho no tendría razón de ser, esto es, si viene la revolución terminaría la lucha de clases y se consolidaría una especie de paraíso terrenal, entonces no tendría razón de existir el Estado y mucho menos el Derecho, pues destruida la estructura económica que es injusta se destruye el Estado y al ser ésta la institución que crea al Derecho correrá éste con la misma suerte, consecuentemente el Derecho está al servicio de la clase dominante.

Esbozada la triple dimensión de la existencia del Derecho, asumiendo además su reconocimiento, es posible en este momento y realidad hablar de la cuarta dimensión del Derecho, que no tiene el enfoque antropocéntrico como las tres dimensiones anteriores, sino una dimensión eco-céntrica¹⁶, es decir hablamos de un eco-centrismo jurídico profundo del siglo XXI, que ha sido revalorizado en el Constitucionalismo Andino y el Derecho Internacional Contemporáneo, esto es, reconocer derechos a la Madre Tierra, demás seres vivos y al ser humano como parte de estas interrelaciones biótica y abióticas bajo el vivir bien, que desde luego en la vida de la Tierra, el humano al aparecer en el último minuto del calendario cósmico, tiene el encargo de respetar las dinámicas naturales, por lo que su responsabilidad como ente generador del Derecho es proteger su misma esencia. Entonces si partimos que la existencia del Derecho es la razón, la norma y el hecho social, todos estos se supeditan a lo meta humano, la Madre Tierra, porque el ente generador está unificado a los factores ambientales. *Seneca* nos ayudará a entender de alguna manera la presente tesis, cuando refirió *“Que sería si las manos tratasen de dañar los pies, o si los ojos tratasen de dañar a las manos. Pues así como los miembros del cuerpo están entre sí en buena inteligencia, porque de su conservación depende la conservación del todo, de la misma manera deben también los hombres cuidarse unos a otros, puesto que han nacido para la sociedad y que son miembros del mismo cuerpo”*. Entonces, si hay contaminación del agua, aire, destrucción de ecosistemas, el ser humano al ser parte

16 Constituye una filosofía ambiental muy abarcadora, una metafísica que nos habla de estatuto ontológico de las especies, de los ecosistemas, de los procesos y relaciones que se dan en la naturaleza; una epistemología que tiene que afrontar el problema del tránsito de lo descriptivo a lo normativo, pues una ética basada en una ciencia, como la ecología, una filosofía política que discuta la legitimidad de actuaciones a favor de las entidades naturales y la justicia ambiental. Se trata, en definitiva, de un intento de salida de los esquemas intelectuales más propios de la modernidad y de una auténtica refundación filosófica de nuestra cultura. MARCOS Alfredo, Propuesta para una ética ambiental. 1993.

ALBERTO CAMILO VERA MOREIRA

(Doctor en Sostenibilidad "Excelente" por la Universidad Europea de Energía y Medio Ambiente Valladolid España). Magister Scientiarum en Gestión Ambiental de Recursos Naturales por la Universidad Autónoma Tomás Frías y Universidad Nacional Agraria la Habana-Cuba. Especialista en Derecho Ambiental por el Instituto Latinoamericano de Ciencias del Perú y Fondo Verde, Diplomado en Derecho Ambiental por la Universidad Externado de Colombia y Universidad Empresarial de los Andes. Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma Tomás Frías (Potosí), Docente Titular de Derecho Ambiental de la Carrera de Ingeniería Ambiental, Docente de Ingeniería Legal de la Carrera de Geodesia y Topografía, Docente de Bases Legales del Desarrollo Rural de la Carrera de Desarrollo Rural, todos de la Universidad Autónoma Tomás Frías. Docente IBNORCA en módulo requisitos legales y otros requisitos en la Especialidad Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14.001. Reconocimientos por la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Dirección de investigación científica y tecnológica, de la UATF. VII feria nacional de ciencia, tecnología y cultura en el bicentenario de potosí. Federación de Juntas Vecinas de Potosí por la alta vocación al servicio de la ciudadanía. Cámara Junior Internacional JCI - TOYP Jóvenes sobresalientes de Potosí. Entre los libros publicados cuenta con "Derecho Ambiental Normativa Interestatal y Nacional". "La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y Protocolo de Kyoto en Bolivia". "Lecciones de Derecho Procesal Civil Bases Procesales y Lineamientos de la Ley del Órgano Judicial Ley 025". Cuenta además con varias publicaciones en revistas especializadas como la Gaceta Jurídica de Bolivia, Revista Municipal de Culturas Khana, Revista electrónica REDESMA. Entre otras, sobre temas de Derecho Ambiental. Fue presidente del Tribunal de Honor de la Universidad Autónoma Tomás Frías por dos gestiones consecutivas, fue Miembro del Directorio de la Confederación Universitaria de Docentes de Bolivia, al igual que miembro del Directorio de la Asociación Boliviana de Derecho Ambiental y Forestal ADEFABO, fue miembro del Directorio del FOBOMADE, actualmente parte del Directorio de FAUTAPO.

ISBN: 978-99974-59-23-7



9 789997 459237